



No. 10. de quinquagesimo

Gomez

Lopez

Del 5. de Nov.

Recibido el Ayuntamiento de esta villa Capital de Sevilla y abierto la sesión, por el Sr. Alcalde de ella Sr. D. Juan Argote, acompañado del Sr. D. Juan Argote, con despacho real de lo que esta villa es sujeta a la hacienda por ración del tercer trimestre de renta contribución, el que cumplimentado, lo que manifiesta esta Corporación para que realice lo conveniente. En la comunicación el Ayuntamiento acordó: Que en atención a la Comisión en que Sr. D. Juan Argote se halla, se que esta Ayuntamiento ha cumplido religiosamente cuantas partes le ha dado, con respecto a ingresar en el Tesoro Real la cuota de Contribución en los dos años de su adm. La que se le ha dado por el Sr. D. Juan Argote manifestándole, que para el quinto o el diez y seis del Consuegro, ingresar en el Tesoro la mayor parte de lo que se adeuda por dicho tercer trimestre, o el todo, si esta Corporación le fuera posible, indicándole al mismo tiempo, que lo correspondiente al último trimestre ingresará también por todo el mes de Diciembre, inmediatamente de manera que el último día de esta villa quedará al cubierto en el todo por la Hacienda, concluyendo en dicha comunicación suplicándole suprima los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento, vago la garantía que queda pendiente, es previniendo al efecto su oportuno orden, tanto a este cuerpo municipal como a dicho Comisionado D. Juan Argote, lo que se acuerda por diligencia habiéndose así verificado. Lo que ha sido mandado se que breva.

